

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

51212 *Resolución de 7 de diciembre de 2021, de la Subdelegación del Gobierno en Zamora, sobre Finalización y Archivo de Procedimientos Sancionadores.*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Esta Subdelegación del Gobierno acordó iniciar los procedimientos sancionadores objeto de la presente resolución, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Y teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves corresponde, en el ámbito de la Administración General del Estado, a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Dicha competencia ha sido delegada en el Subdelegado del Gobierno en Zamora mediante Resolución de 22 de abril de 2021, (BOE n.º 113 de 12/05/2021).

SEGUNDO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

TERCERO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, ha estimado parcialmente el recurso de inconstitucionalidad n.º 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y ha declarado inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "El

órgano instructor resolverá la finalización del procedimiento, con archivo de las actuaciones, sin que sea necesaria la formulación de la propuesta de resolución, cuando en la instrucción del procedimiento se ponga de manifiesto que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

c) Cuando los hechos probados no constituyan, de modo manifiesto, infracción administrativa".

En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación de los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar finalizados los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, con archivo de las actuaciones seguidas en los mismos.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

ANEXO RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	N.º IDENTIFICACIÓN
ZA-2281/21	11760988F
ZA-2284/21	07839099D
ZA-2285/21	11648050E
ZA-2288/21	44428903X
ZA-2290/21	10042621Q
ZA-2292/21	71033797E
ZA-2296/21	71054375S
ZA-2297/21	71018073F
ZA-2298/21	70999992G
ZA-2299/21	11949287M
ZA-2300/21	X0576008L
ZA-2302/21	71004922N
ZA-2305/21	14860123F
ZA-2308/21	767603
ZA-2310/21	X4614465K
ZA-2311/21	11727708P
ZA-2312/21	885881
ZA-2314/21	Y6737337F
ZA-2316/21	929422
ZA-2317/21	10192466Q

Nº EXPTE.	N.º IDENTIFICACIÓN
ZA-2319/21	869298
ZA-2320/21	795456
ZA-2321/21	880787
ZA-2322/21	936842
ZA-2323/21	680390
ZA-2324/21	Y8519400F
ZA-2325/21	904668
ZA-2326/21	11960402B
ZA-2328/21	71044411X
ZA-2329/21	11718940A
ZA-2330/21	11970925T
ZA-2331/21	11718338E
ZA-2341/21	09255143N
ZA-2344/21	09806390H
ZA-2346/21	71052777G
ZA-2348/21	71035229M
ZA-2349/21	X0550403J
ZA-2350/21	71030029A
ZA-2351/21	21740062W
ZA-2352/21	71044924V
ZA-2353/21	Y3983675C
ZA-2355/21	Y1374244P
ZA-2356/21	12398676C
ZA-2357/21	X7638239P
ZA-2358/21	44170577C
ZA-2359/21	70919290D
ZA-2360/21	16200202Z
ZA-2361/21	X7638302W
ZA-2363/21	07976755X
ZA-2364/21	71039159W
ZA-2365/21	07987276C
ZA-2366/21	11661935S
ZA-2368/21	71029789Q
ZA-2369/21	11732405J
ZA-2371/21	71057626T
ZA-2372/21	45683291R
ZA-2374/21	11944740N
ZA-2375/21	X6883065Q
ZA-2376/21	Y6450848Y
ZA-2377/21	71019987N
ZA-2378/21	45689901X
ZA-2379/21	71054264L
ZA-2380/21	22974175G
ZA-2381/21	11716154T
ZA-2382/21	11732405J
ZA-2384/21	X9540336M
ZA-2385/21	X2165205P
ZA-2387/21	71054470H
ZA-2388/21	45681488S
ZA-2389/21	11709839X
ZA-2390/21	X5807455R
ZA-2392/21	08990222M
ZA-2393/21	11698083F

Nº EXPTE.	N.º IDENTIFICACIÓN
ZA-2394/21	11701954Z
ZA-2396/21	11716154T
ZA-2397/21	71015770G
ZA-2398/21	71046783J
ZA-2399/21	71046783J
ZA-2400/21	11963275D
ZA-2401/21	71034393C
ZA-2404/21	71040379A
ZA-2406/21	11939384S
ZA-2407/21	12398676C
ZA-2408/21	71040379A
ZA-2409/21	71066461A
ZA-2411/21	70902111B
ZA-2412/21	73545149G
ZA-2413/21	32818576Z
ZA-2416/21	71019372H
ZA-2417/21	70962675Q
ZA-2418/21	70957546Q
ZA-2420/21	11746018X
ZA-2422/21	11698083F
ZA-2423/21	71009155J
ZA-2427/21	71027403E
ZA-2429/21	11699329B
ZA-2431/21	16051359G
ZA-2434/21	11689291R
ZA-2435/21	Y5970106X
ZA-2440/21	71052764Z
ZA-2441/21	05404183B
ZA-2442/21	11967503M
ZA-2444/21	45689248R
ZA-2445/21	71012312L
ZA-2450/21	11701954Z
ZA-2451/21	70879996E
ZA-2453/21	11077563G
ZA-2455/21	11957717V
ZA-2456/21	11952675N
ZA-2457/21	71018518S
ZA-2458/21	Y1882316X
ZA-2459/21	71042467K
ZA-2460/21	71065277S
ZA-2461/21	21743843B
ZA-2465/21	70997532M
ZA-2466/21	71421885P
ZA-2468/21	71040297J
ZA-2470/21	150295201515
ZA-2471/21	10610735
ZA-2472/21	10634785
ZA-2474/21	12024788
ZA-2476/21	10176314
ZA-2480/21	45689190N
ZA-2481/21	Y6584670Z
ZA-2482/21	11959899Z
ZA-2483/21	12428384N

Nº EXPTE.	N.º IDENTIFICACIÓN
ZA-2484/21	45688448Y
ZA-2485/21	21742468Q
ZA-2487/21	11665418W
ZA-2488/21	11965847M
ZA-2490/21	71480414W
ZA-2494/21	71710345W
ZA-2495/21	191231353004
ZA-2499/21	Y1037799F
ZA-2500/21	Y1992346P

Zamora, 7 de diciembre de 2021.- El Instructor, Alberto González Martín.

ID: A210066342-1